



# Resolución Jefatural

Lima, 14 NOV. 2012

## VISTOS:

El mensaje N° L-SANJOSE20120390 de 7 de setiembre de 2012, complementado con el mensaje N° L-SANJOSE20120501 de 1 de noviembre de 2012, mediante los cuales la Embajada del Perú en la República de Costa Rica solicitó dar de baja una (1) unidad vehicular de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores ubicada en esa Misión Diplomática;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos de los Vistos, la Embajada del Perú en la República de Costa Rica, solicitó dar de baja una (1) unidad vehicular ubicada en esa Misión Diplomática, remitiendo para tal efecto el Acta testificatoria de baja debidamente suscrita, el Informe técnico elaborado por Audi Center San José, taller del Concesionario AUDI Motortec S.A., distribuidor exclusivo de vehículos Audi para Costa Rica, el Certificado de inscripción emitido por el Registro Nacional de Costa Rica, por el cual se certifica que el citado vehículo está libre de cargas y gravámenes, así como de anotaciones e infracciones/colisiones - equivalente al Certificado de Gravamen y Diprove, y las fotografías correspondientes;

Que, conforme a lo establecido en el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la baja consiste en la extracción contable de los bienes muebles del patrimonio de la Entidad Pública, y es autorizada mediante resolución administrativa con indicación expresa de las causales que las originaron;

Que, igualmente, en los numerales 3.1.1., 3.2.4., y 3.3.3., de la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante Resolución N° 021-2002-SBN, se establece que la baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la Entidad Pública, la que es autorizada mediante Resolución de la Dirección General de Administración o el órgano que haga sus veces, con indicación expresa de la causal de baja, precisándose que, en caso de corresponder a una de mantenimiento o reparación onerosa, ésta procede cuando el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación del bien sea significativo con relación a su valor real;

Que, mediante Informe Técnico N° 203-2012 PAT, de 8 de noviembre de 2012, la Oficina de Control Patrimonial informó que la unidad vehicular detalla en el artículo 1 de la presente resolución, cuya baja ha solicitado la referida Misión Diplomática, indicando que el automóvil presenta serios daños, recomendando realizar la reparación de cambio de la bifurcación, cambio de las rótulas curvas de suspensión, cambio de los brazos rectos de suspensión (los cuales están reventados); cambio de las fibras y cambio de los discos de frenos que podrían ser rectificadas, pero de hacerlo quedarían sumamente delgadas y peligroso que se quiebren, recomendando su cambio correspondiente; cambio de aceite y filtro, afinamiento de motor, revisión de luces, balanceo, alineamiento, rotación de llantas, revisión de todos los líquidos del vehículo y actualización del sistema eléctrico; cambio de batería y bobinas de encendido, por este motivo el vehículo arranca e inmediatamente se vuelve a apagar; por último, recomienda la reparación de la caja de cambios, lo cual asciende a 3.656.567,00 colones equivalente a US\$ 7, 270 dólares americanos, motivo por el cual, la mencionada dependencia recomienda, con el sustento técnico respectivo, aprobar su baja por causal de mantenimiento y reparación onerosa;



*Max Henry Hernández Chanamé*  
Tercer Secretario  
Oficina General de Administración  
Ministerio de Relaciones Exteriores

# Resolución Jefatural

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial y de la Oficina General de Asuntos Legales; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en el literal h) del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado con Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la baja de la unidad vehicular de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores ubicada en la Embajada del Perú en la República de Costa Rica, por causal de mantenimiento y reparación onerosa, la cual se detalla a continuación:

| N°        | C.BARRA | DENOMINACIÓN | C.SBN           | MARCA | MODELO | SERIE             | COLOR | EST. | AÑO  | VALOR LIBROS S/. | VALOR NETO S/. |
|-----------|---------|--------------|-----------------|-------|--------|-------------------|-------|------|------|------------------|----------------|
| 1         | 032264  | AUTOMOVIL    | 67.82.0500.0085 | AUDI  | A4     | WAUZZZ8E82A031265 | AZUL  | MALO | 2002 | 28,990.72        | 1.00           |
| TOTAL S/. |         |              |                 |       |        |                   |       |      |      | 28,990.72        | 1.00           |

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial efectúen la inscripción correspondiente en los registros contables y patrimoniales.

**Artículo 3.-** Transcribir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese,

  
Manuel Francisco Cox Ganoza  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Ministerio de Relaciones Exteriores

